

**REGULARIZA Y APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE
INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD CELEBRADO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPO, junio 28 de de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 339, de 18 de junio de 2013, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Prórroga de Convenio que se indica:

**PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
"MEJORAMIENTO GESTIÓN TÉCNICO-EMPRESARIAL MINERÍA ARTESANAL Y PEQUEÑA
MINERÍA",
Y
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

En Copiapó, a 04 de junio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo e Intendente (S) don **EDUARDO ESTEFFAN MARCO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, [redacted], representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 383 de fecha 26 de diciembre de 2011, el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, con la Universidad de Atacama, con el objeto de financiar el "**MEJORAMIENTO GESTIÓN TÉCNICO-EMPRESARIAL MINERÍA ARTESANAL Y PEQUEÑA MINERÍA**".
- 2.- Que, en dicho convenio se estipuló como tiempo estimado de vigencia y para la ejecución 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.
- 3.- Que, mediante Oficio FIC N° 31, de fecha 28 de mayo de 2013, a través del Coordinador General Proyectos FIC, solicita el aumento del plazo fijado, lo que es ratificado y formalizado por el Jefe División Análisis y Control de Gestión, mediante Memo N° 332 de fecha 31 de mayo de 2013.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 23 de diciembre de 2011, tuvo por objeto esencial el desarrollo del programa denominado "**Mejoramiento Gestión Técnico-Empresarial Minería Artesanal y Pequeña Minería**", objetivo que aun se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 23 de diciembre de 2011, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **31 de agosto del 2013**.

CUARTO: Las partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 23 de diciembre de 2011.

SEXTO: La personería de don **EDUARDO ESTEFFAN MARCO**, para actuar como Gobernador de la Provincia de Copiapó, consta en el Decreto Supremo N° 1351, del 22 de noviembre de 2012, y su calidad de Intendente Subrogante opera por el solo ministerio de la ley, de conformidad lo dispone el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N° 19.175.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 338 de fecha 31 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Decretación
- Oficina de Partes.

